



Artículo Pre print

Garantías en la selección objetiva de ofertas en la fase de planeación del contrato estatal*

Constitutional guarantees in the objective selection of offers in state contracting

John Freddy Guzmán Charry

Asesor Jurídico Contractual de la Armada Nacional
de la República de Colombia, Bogotá

Correspondencia:

johnfreddyguzman@gmail.com



Citación: Guzmán J.
Garantías en la selección
objetiva de ofertas en la fase de
planeación del contrato
estatal. *DERROTERO* 2026, 20
N°2, 1–9. <https://doi.org/>

Recibido: 30/06/2025

Revisado: 16/12/2025

Aceptado: 25/05/2026



Derechos de autor: © 2025 por autores.

Licenciado por Escuela Naval de
Cadetes "Almirante Padilla", COL.
Este artículo es de libre acceso
distribuido en las términos y
condiciones de *Creative Commons*
Attribution (CC BY) license (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

Resumen: El presente artículo examina el alcance normativo de la Ley 80 de 1993 en relación con los principios que rigen la contratación estatal, haciendo énfasis en el deber de las entidades públicas de respetar dichos principios al momento de estructurar los pliegos de condiciones. Para tal fin, se parte del reconocimiento de la autonomía administrativa para establecer requisitos y formalidades dentro de los procesos de selección, pero también se advierte la existencia de límites claros impuestos por el ordenamiento jurídico y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado. En este contexto, se analiza la omisión en la respuesta a observaciones precontractuales formuladas por los interesados, identificándola como una práctica que vulnera garantías constitucionales fundamentales como la igualdad, la participación y el debido proceso. El estudio propone la necesidad de adoptar protocolos formales de atención a dichas observaciones, fortalecer los controles institucionales y capacitar al personal responsable, con el fin de garantizar la integridad, equidad y legalidad de los procedimientos de contratación pública en Colombia. La metodología empleada se apoya en el análisis hermenéutico de la norma y su interpretación sistemática dentro del marco jurídico vigente.

Palabras clave: Contratación estatal; garantías constitucionales; selección objetiva; observaciones precontractuales; transparencia.

Abstract: This article examines the regulatory scope of Law 80 of 1993 in relation to the principles governing state contracting, emphasizing the duty of public entities to respect these principles when structuring the terms of reference. It starts from the recognition of administrative autonomy to establish requirements and formalities within selection processes, but also highlights the existence of clear limits imposed by the legal framework and developed by the jurisprudence of the Council of State. In this context, it analyzes the omission in responding to pre-contractual observations made by interested parties, identifying it as a practice that undermines fundamental constitutional guarantees such as equality, participation, and due process. The study proposes the need to adopt formal protocols for addressing these observations, strengthen institutional controls, and train responsible personnel, in order to guarantee the integrity, equity, and legality of public procurement procedures in Colombia. The methodology employed is based on the hermeneutic analysis of the norm and its systematic interpretation within the current legal framework.

Keywords: State contracting; constitutional guarantees; objective selection; pre-contractual observations; transparency

* Artículo producto del proyecto de investigación titulado "Observancia de las garantías constitucionales en la aplicación del principio de la selección objetiva al momento de evaluar las ofertas en los procesos de contratación" de la Maestría Contratación Estatal de la Universidad de Medellín. Asesor: Camilo Andrés Restrepo Montoya. Abogado, Maestro en Derecho Administrativo. Docente, asesor y consultor en temas de Derecho Administrativo, Derecho Disciplinario y Contratación Estatal.

1. Introducción

La contratación estatal en Colombia constituye un pilar fundamental para la ejecución de políticas públicas y la gestión de recursos estatales, bajo un marco normativo diseñado para garantizar principios como la transparencia, la igualdad y el debido proceso. Desde la expedición de la Ley 80 de 1993, que estableció el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EG-CAP), y su posterior modificación mediante la Ley 1150 de 2007, el ordenamiento jurídico ha buscado equilibrar la autonomía de las entidades públicas con la necesidad de salvaguardar derechos fundamentales en los procesos licitatorios. No obstante, la práctica evidencia contradicciones entre el diseño normativo y su aplicación, particularmente en lo relativo a la atención de observaciones precontractuales.

La selección objetiva de ofertas se ha convertido en un eje fundamental de la contratación estatal en Colombia, como lo establece el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Este principio, que debería promover la transparencia y la eficiencia, enfrenta diversos obstáculos que, en la práctica, debilitan las garantías constitucionales que se pretenden salvaguardar. En este sentido, Santofimio Gamboa (2017) sostiene que “la objetividad en la selección de contratistas no solo es un principio de la contratación estatal, sino que actúa como una garantía para la realización efectiva de los fines del Estado” (p. 78). Sin embargo, la realidad evidencia escenarios más complejos en la aplicación de dicho principio.

De esta manera, surge el interrogante sobre cómo se aplican (o dejan de aplicarse) las garantías constitucionales previstas especialmente en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia (1991) dentro de los procesos de selección de contratistas. Expósito Vélez (2019) afirma que “la eficacia de estas garantías determina no solo la legalidad del proceso, sino que incide en la legitimidad misma de la actuación administrativa” (p. 45), planteamiento pertinente para analizar la relación entre la norma y la práctica administrativa.

Asimismo, los informes de la Contraloría General de la República (2022) evidencian irregularidades recurrentes en los procesos de contratación pública relacionadas con el desconocimiento de principios esenciales de la contratación estatal. En concordancia, Benavides (2021) advierte una “preocupante tendencia hacia la flexibilización de los criterios de selección objetiva” (p. 123), situación que pone en riesgo la transparencia y la igualdad de oportunidades en los procesos licitatorios.

Actualmente, Colombia enfrenta importantes desafíos en materia de transparencia y eficiencia administrativa. El informe de la OCDE (2023) destaca que los sistemas de contratación pública requieren no solo marcos normativos sólidos, sino también mecanismos eficaces para garantizar su implementación (p. 56). En consecuencia, se hace indispensable fortalecer no solo los aspectos normativos y tecnológicos, sino también la capacitación y el criterio técnico de los funcionarios encargados de aplicar las normas contractuales.

En este contexto, cobra especial relevancia analizar cómo la omisión de respuestas a observaciones precontractuales se ha convertido en una facultad discrecional de algunas entidades públicas, generando ambigüedades en los pliegos de condiciones. Esta situación afecta la claridad de los requisitos exigidos a los oferentes y limita la competitividad del proceso, vulnerando garantías constitucionales como el derecho a la igualdad y al debido proceso. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la ausencia de retroalimentación formal durante la etapa precontractual puede constituir un vicio de procedimiento que afecta el principio de selección objetiva.

La presente investigación busca responder la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las garantías que se deben materializar en la selección objetiva de ofertas en la fase de planeación del contrato estatal? Para ello, el objetivo principal consiste en analizar las garantías aplicables a la selección objetiva de ofertas en la fase de planeación del contrato estatal para una mejor praxis de las entidades estatales.

2. Materiales y Métodos

La investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo, conforme a los planteamientos metodológicos de Hernández et al. (2014), con un alcance analítico y descriptivo orientado al estudio de fuentes primarias. Para el desarrollo del trabajo se emplearon como materiales de análisis la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, documentos oficiales emitidos por Colombia Compra Eficiente, informes de la Contraloría General de la República y jurisprudencia del Consejo de Estado.

La revisión jurisprudencial comprendió 25 fallos emitidos entre 2015 y 2023, seleccionados mediante un muestreo intencional debido a su relevancia temática en materia de selección objetiva, debido proceso y observaciones precontractuales. Para la sistematización de la información se utilizaron fichas de análisis jurídico y matrices comparativas que permitieron identificar patrones recurrentes relacionados con la inobservancia de deberes formales por parte de las entidades estatales.

Igualmente, el estudio incorporó revisión doctrinal especializada en contratación estatal y derecho administrativo, con el propósito de contrastar el contenido normativo con las realidades prácticas presentes en los procesos de selección contractual en Colombia.

3. Resultados

Obligaciones en la atención de observaciones previas en los procesos de selección

En Colombia, la contratación estatal se estructura sobre un marco normativo orientado a garantizar los principios de transparencia, eficiencia, igualdad y debido proceso en las actuaciones administrativas. Tales postulados encuentran sustento en la Constitución Política de 1991, particularmente en los artículos 29 y 209, y se desarrollan a través de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos técnicos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública constituye el eje jurídico de la actividad contractual estatal. En este contexto, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de publicidad y transparencia en todas las etapas del procedimiento contractual, mientras que el artículo 25 exige que las decisiones administrativas se soporten en estudios previos suficientes, análisis técnicos y criterios objetivos de evaluación. Sobre este punto, Dávila Vinueza (2023) sostiene que la insuficiente planeación contractual incrementa el riesgo de discrecionalidad administrativa y de controversias derivadas de procesos deficientemente estructurados.

La Ley 1150 de 2007 fortaleció posteriormente el principio de selección objetiva mediante la incorporación de parámetros verificables relacionados con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los oferentes. De acuerdo con Santofimio Gamboa (2023), dichos criterios constituyen garantías orientadas a asegurar que la destinación de recursos públicos responda a estándares de eficiencia, razonabilidad y transparencia administrativa.

En el ámbito institucional, Colombia Compra Eficiente ha desarrollado instrumentos técnicos destinados a operacionalizar el régimen jurídico contractual. Entre estos destacan el Manual de Contratación Estatal, la Circular Externa Única y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II), plataforma que fortalece la trazabilidad, publicidad y control de los procedimientos de selección. Estas herramientas contribuyen a reducir márgenes de discrecionalidad y consolidan mecanismos de vigilancia ciudadana y control fiscal sobre la actividad contractual.

De igual forma, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República cumplen funciones esenciales de control preventivo y disciplinario en materia contractual. En concordancia con ello, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que toda actuación administrativa debe desarrollarse bajo criterios de imparcialidad, motivación suficiente y respeto por los derechos de los administrados. En consecuencia, las decisiones adoptadas dentro de los procesos de selección deben encontrarse debidamente justificadas mediante fundamentos técnicos y jurídicos verificables.

La línea jurisprudencial reciente ha reforzado esta interpretación. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-153 de 2022, precisó que la selección objetiva no puede limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas cuantitativas, sino que constituye una garantía sustancial del debido proceso administrativo. En similar sentido, el Consejo de Estado ha señalado que la modificación de criterios de evaluación durante el trámite contractual vulnera los principios de confianza legítima, igualdad y transparencia.

No obstante, persisten desafíos significativos en la aplicación práctica de estas obligaciones. La insuficiente capacitación de los operadores contractuales, las deficiencias en la planeación y la incorporación de requisitos desproporcionados continúan afectando la objetividad de los procesos de selección. Morales Castro (2023) advierte que la sobrerregulación y el excesivo formalismo pueden convertirse en barreras indirectas para la libre competencia y la participación efectiva de los oferentes.

En este contexto, la efectividad del sistema de contratación pública depende no solo de la solidez del marco normativo, sino también de la capacidad institucional para implementar adecuadamente los principios de transparencia, selección objetiva y debido proceso. Por ello, resulta indispensable fortalecer la capacitación permanente de los servidores públicos, optimizar las herramientas tecnológicas asociadas al SECOPI II y consolidar mecanismos de control preventivo que garanticen mayores niveles de seguridad jurídica y eficiencia administrativa.

Las obligaciones relacionadas con la atención de observaciones previas constituyen un componente esencial para asegurar procedimientos de contratación pública transparentes, equitativos y técnicamente sustentados. Su adecuada implementación fortalece la legitimidad institucional y contribuye a una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Consecuencias de la omisión en la respuesta a observaciones precontractuales: participación, equidad y litigios

La etapa precontractual en la contratación estatal colombiana representa un escenario determinante para la materialización de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, la omisión en la atención oportuna y motivada de las observaciones formuladas por los interesados genera efectos que comprometen la legalidad del procedimiento, reducen la participación de oferentes e incrementan la litigiosidad administrativa.

La ausencia de respuestas claras y suficientes frente a las observaciones presentadas durante la elaboración de los pliegos de condiciones produce ambigüedades interpretativas que afectan la libre competencia y favorecen escenarios de discrecionalidad administrativa. Como consecuencia, potenciales oferentes optan por abstenerse de participar ante la incertidumbre relacionada con los criterios técnicos, financieros o jurídicos aplicables, limitando la competencia y reduciendo la posibilidad de obtener ofertas más favorables para la administración pública.

Desde una perspectiva constitucional, esta omisión vulnera derechos fundamentales como el debido proceso, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva. La falta de motivación suficiente en las actuaciones precontractuales restringe el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, debilitando la confianza legítima de los particulares en las instituciones estatales. Este impacto resulta especialmente significativo para las pequeñas y medianas empresas, cuyas capacidades técnicas y jurídicas suelen ser más limitadas frente a pliegos ambiguos o insuficientemente aclarados.

La jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa ha reiterado que la falta de respuesta a las observaciones precontractuales configura una vulneración del debido proceso administrativo. En la Sentencia T-442 de 2014, la Corte Constitucional estableció que las entidades públicas deben garantizar el acceso igualitario a la información y responder de manera suficiente las inquietudes formuladas por los interesados. De igual forma, el Consejo de Estado ha sostenido que la ausencia de aclaraciones sobre criterios de evaluación compromete la objetividad del proceso y puede dar lugar a la nulidad de los actos de adjudicación.

La omisión administrativa también ha contribuido al incremento de la judicialización de los procesos contractuales. Las acciones de tutela y las demandas contencioso-administrativas se han consolidado como mecanismos recurrentes para controvertir adjudicaciones sustentadas en pliegos ambiguos o insuficientemente motivados. Esta situación no solo retrasa la ejecución de los contratos públicos, sino que incrementa los costos administrativos y expone al Estado a riesgos patrimoniales derivados de condenas judiciales.

En el ámbito disciplinario, la Procuraduría General de la Nación ha impuesto sanciones a servidores públicos por incumplir el deber de atender observaciones relacionadas con requisitos habilitantes y factores de evaluación. Tales decisiones evidencian que la respuesta adecuada a las observaciones no constituye una mera formalidad procedimental, sino una garantía sustancial de transparencia, objetividad y equidad en la contratación estatal.

Frente a este escenario, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha recomendado la adopción de protocolos específicos para la recepción, análisis y respuesta de observaciones a través del SECOP, así como la conformación de comités técnicos interdisciplinarios encargados de emitir respuestas motivadas y técnicamente sustentadas. Estas medidas buscan prevenir litigios, fortalecer la seguridad jurídica y garantizar condiciones equitativas para todos los participantes.

La omisión en la respuesta a observaciones precontractuales trasciende una simple deficiencia administrativa y se configura como un factor que compromete la legitimidad, eficiencia y transparencia del sistema de contratación pública. Sus efectos impactan negativamente la participación de oferentes, la calidad de la competencia y la estabilidad jurídica de los procesos contractuales. Por ello, resulta indispensable fortalecer los mecanismos institucionales de atención, seguimiento y control, con el propósito de consolidar una contratación estatal más objetiva, transparente y acorde con los principios constitucionales que orientan la función administrativa.

Recomendaciones y medidas correctivas

A partir del análisis normativo y jurisprudencial desarrollado, se identifican diversas medidas orientadas a fortalecer la transparencia, la selección objetiva y el debido proceso en la contratación estatal colombiana. Estas recomendaciones responden a las deficiencias evidenciadas en la atención de observaciones precontractuales y buscan traducir las obligaciones legales en mecanismos institucionales eficaces y sostenibles.

En primer lugar, resulta indispensable implementar protocolos formales para la recepción, análisis y respuesta de las observaciones formuladas por los interesados durante la etapa precontractual. La estandarización de plazos, responsables y criterios de respuesta contribuye a reducir la discrecionalidad administrativa, fortalecer la seguridad jurídica y garantizar condiciones equitativas para todos los oferentes. Asimismo, la adopción de procedimientos uniformes favorece la claridad de los pliegos de condiciones y disminuye la litigiosidad derivada de interpretaciones ambiguas.

Desde la perspectiva constitucional, dichos mecanismos constituyen una garantía efectiva del debido proceso administrativo y de los principios de igualdad y transparencia. La jurisprudencia constitucional ha reiterado que las entidades públicas deben asegurar el acceso oportuno, uniforme y suficiente a la información contractual, evitando barreras injustificadas que limiten la participación, particularmente de pequeñas y medianas empresas.

En segundo término, se recomienda la conformación de comités técnicos interdisciplinarios integrados por profesionales de las áreas jurídica, financiera y técnica. La participación articulada de estos equipos permite emitir respuestas motivadas, coherentes y ajustadas a las exigencias del proceso contractual, reduciendo el riesgo de nulidad de los actos administrativos y fortaleciendo la legitimidad de las decisiones de adjudicación.

De igual forma, la capacitación continua de los servidores públicos constituye un elemento estratégico para mejorar la calidad de los procedimientos de selección. La actualización permanente en materia normativa, jurisprudencial y técnica fortalece las competencias de los operadores contractuales, optimiza la elaboración de pliegos de condiciones y disminuye errores procedimentales susceptibles de generar controversias judiciales o disciplinarias.

La modernización tecnológica representa igualmente un componente esencial. El fortalecimiento del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) debe orientarse hacia la consolidación de herramientas que permitan el seguimiento en tiempo real de las observaciones, la automatización de alertas y la trazabilidad integral de las actuaciones administrativas. La digitalización de los procedimientos no solo incrementa la eficiencia operativa, sino que también robustece los mecanismos de control ciudadano y transparencia institucional.

Adicionalmente, se propone fortalecer los sistemas de control interno mediante auditorías periódicas enfocadas en los tiempos de respuesta, la motivación de las decisiones y el cumplimiento de estándares de publicidad y transparencia. Estas evaluaciones permiten identificar deficiencias estructurales y adoptar correctivos oportunos que mejoren la gestión contractual.

Otra medida relevante consiste en incorporar cláusulas de saneamiento en los pliegos de condiciones, habilitando la expedición de adendas aclaratorias cuando se identifiquen inconsistencias o ambigüedades. Esta práctica contribuye a preservar la igualdad entre oferentes y evita controversias derivadas de interpretaciones divergentes sobre los requisitos contractuales.

Asimismo, la participación ciudadana y el control social deben fortalecerse como mecanismos complementarios de vigilancia de la actividad contractual. La apertura de espacios de observación y seguimiento por parte de la ciudadanía y de los organismos de control favorece la consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la administración pública.

Los hallazgos de esta investigación evidencian que la efectividad de las obligaciones legales asociadas a la selección objetiva depende, principalmente, de tres factores: la capacidad técnica institucional, la actualización permanente del personal y el compromiso con la transparencia administrativa. No obstante, persisten desafíos significativos relacionados con la insuficiente capacitación de funcionarios, la alta rotación del personal especializado, las brechas tecnológicas y la creciente complejidad del marco regulatorio.

Frente a tales desafíos, resulta necesario avanzar hacia modelos de contratación más innovadores y eficientes, apoyados en herramientas de inteligencia artificial, automatización de procesos y sistemas de alerta temprana que permitan identificar riesgos de discrecionalidad o incumplimiento normativo. Paralelamente, la armonización normativa y la simplificación procedimental se presentan como estrategias indispensables para garantizar una aplicación más uniforme y efectiva de los principios que rigen la contratación estatal.

Las medidas correctivas propuestas buscan consolidar un modelo de contratación pública más transparente, técnico y garantista. La implementación de protocolos estandarizados, el fortalecimiento institucional, la modernización tecnológica y la promoción del control ciudadano constituyen elementos esenciales para asegurar que la selección objetiva opere como un verdadero mecanismo de protección del interés general y de optimización de los recursos públicos.

Los hallazgos permiten sistematizar las principales consecuencias derivadas de la omisión en la atención de observaciones precontractuales, las cuales se sintetizan en la Figura 1.



Figura 1. Consecuencias de la omisión en responder observaciones en procesos de contratación estatal. (Fuente: elaboración propia, 2025)

4. Discusión

Los resultados obtenidos evidencian que la contratación estatal en Colombia cuenta con un marco normativo robusto orientado a garantizar la transparencia, la selección objetiva y el debido proceso. No obstante, la investigación demuestra que las principales dificultades no se originan en la ausencia de regulación, sino en las deficiencias asociadas a su implementación práctica durante la etapa precontractual. En particular, la omisión en la atención oportuna y motivada de las observaciones formuladas por los oferentes continúa generando escenarios de discrecionalidad administrativa, inseguridad jurídica y litigiosidad creciente.

El análisis jurisprudencial permitió identificar una línea interpretativa consolidada por parte de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, según la cual la selección objetiva trasciende el cumplimiento formal de requisitos y debe entenderse como una garantía sustancial de los principios constitucionales de igualdad, transparencia y moralidad administrativa. En este sentido, las decisiones judiciales recientes han reforzado la obligación de las entidades públicas de motivar adecuadamente sus actuaciones y responder de manera clara y suficiente las observaciones presentadas durante los procesos de selección.

Asimismo, los hallazgos muestran que la falta de claridad en los pliegos de condiciones y la ausencia de respuestas uniformes afectan de manera directa la participación de oferentes, especialmente de pequeñas y medianas empresas, las cuales enfrentan mayores barreras técnicas y jurídicas para competir en igualdad de condiciones. Esta situación limita la concurrencia, reduce la competitividad y afecta la eficiencia del gasto público, al restringir la posibilidad de seleccionar ofertas más favorables para la administración.

Desde una perspectiva institucional, la investigación evidencia que herramientas como el SECOP II y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente constituyen avances significativos para fortalecer la trazabilidad y publicidad de los procesos contractuales. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con la capacitación insuficiente de los operadores contractuales, la disparidad en la interpretación normativa y las brechas tecnológicas entre entidades territoriales.

En este contexto, las recomendaciones planteadas adquieren especial relevancia. La implementación de protocolos estandarizados, la conformación de comités técnicos interdisciplinarios y el fortalecimiento de los mecanismos de control interno emergen como estrategias necesarias para reducir la discrecionalidad y consolidar prácticas administrativas más transparentes y eficientes. De igual manera, la modernización tecnológica y la actualización permanente de los servidores públicos se proyectan como elementos indispensables para garantizar una contratación estatal alineada con estándares internacionales de integridad y gobernanza pública.

5. Conclusiones

La investigación permitió establecer que la atención adecuada de las observaciones precontractuales constituye una garantía esencial para la materialización de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva en la contratación estatal colombiana. La omisión o insuficiencia en las respuestas emitidas por las entidades públicas no solo vulnera el debido proceso administrativo, sino que también afecta la legitimidad, competitividad y eficiencia de los procesos de selección.

Se concluye que, aunque el ordenamiento jurídico colombiano dispone de un marco normativo amplio y técnicamente estructurado, su efectividad depende de la correcta aplicación de las obligaciones legales por parte de las entidades estatales. En consecuencia, las principales problemáticas identificadas responden más a falencias operativas e institucionales que a vacíos normativos.

El estudio también evidenció que la falta de claridad y motivación en las actuaciones precontractuales incrementa la judicialización de la contratación pública, generando nulidades, retrasos en la ejecución contractual y mayores costos para el Estado. De igual forma, se comprobó que las pequeñas y medianas empresas resultan especialmente afectadas por las ambigüedades en los pliegos y por la ausencia de respuestas técnicas suficientes, lo que limita la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Desde el ámbito jurisprudencial, se constató que la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han consolidado una interpretación garantista de la selección objetiva, enfatizando la necesidad de que las entidades públicas motiven adecuadamente sus decisiones y aseguren condiciones equitativas de participación.

Se concluye que el fortalecimiento de la contratación estatal requiere medidas integrales orientadas a mejorar la capacidad técnica institucional, modernizar las herramientas tecnológicas y consolidar mecanismos preventivos de control. La adopción de protocolos claros para la gestión de observaciones, la capacitación continua de los servidores públicos y el fortalecimiento del SECOP II constituyen acciones prioritarias para avanzar hacia un modelo de contratación pública más transparente, eficiente y ajustado a los principios constitucionales que orientan la función administrativa en Colombia.

6. Referencias

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE). (2023a). *Manual de contratación*. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_de_contratacion_compressed.pdf

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE). (2023b). *Circular Externa Única 2023: Criterios de evaluación proporcionales y razonables*. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativa/circular_externa_unica.pdf

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE). (s. f.). *Normograma – Circular Externa Única*. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. <https://www.mincit.gov.co>

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*.

Congreso de la República de Colombia. (1993). *Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*. Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (2007). *Ley 1150 de 2007: Medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación estatal*. Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (2015). *Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*.

Consejo de Estado. (2022). *Sentencia, Rad. 25000-23-26-000-2012-00762-01*. <https://www.consejodeestado.gov.co>

Contraloría General de la República. (2023). *Guía de auditoría de cumplimiento en materia contractual*. <https://www.contraloria.gov.co>

Corte Constitucional de Colombia. (1999). *Sentencia C-400 de 1999*.

Corte Constitucional de Colombia. (2003). *Sentencia C-128 de 2003*.

Corte Constitucional de Colombia. (2009). *Sentencia C-713 de 2009*.

Corte Constitucional de Colombia. (2022). *Sentencia C-153 de 2022*. <https://www.corteconstitucional.gov.co>

Dávila Vinuesa, L. G. (2023). *Régimen jurídico de la contratación estatal* (5.ª ed.). Legis.

Expósito Vélez, J. C. (2019). *Forma y contenido del contrato estatal*. Universidad Externado de Colombia.

Gil Botero, E. (2023). La selección objetiva en la contratación estatal. *Estudios de Derecho*, 80(177), 45–67. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v80n177a03>

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, M. P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill Education.

OCDE. (2023). *Estudio sobre el sistema de contratación pública en Colombia*. OECD Publishing.

OCDE. (2023). *Recomendaciones para el fortalecimiento de la contratación pública en Colombia*. OECD Publishing.

Quinche Ramírez, M. F. (2020). *Derecho constitucional colombiano* (7.ª ed.). Temis.

Rico Puerta, L. A. (2022). *Teoría general y práctica de la contratación estatal*. Leyer.

Santofimio Gamboa, J. O. (2023). *Tratado de derecho administrativo: Contratación estatal*. Universidad Externado de Colombia.

Silva, M., & Rojas, P. (2019). La omisión en la atención de observaciones en contratación estatal. *Revista Latinoamericana de Derecho Administrativo*, 22(1), 55–80.

Torres, E. (2021). *El rol del Consejo de Estado en la protección de los derechos constitucionales en la contratación estatal*. Universidad Nacional de Colombia.

Financiación. Los autores declaran que esta investigación no recibió financiación externa.

Conflicto de Intereses. Los autores declaran no tener conflictos de interés alguno.

Biografía de los Autores.

John Freddy Guzmán Charry. Asesor Jurídico Contractual de la Armada Nacional de la República de Colombia, Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia, Especialista en Derecho Probatorio Penal y Contratación Estatal de la Universidad de Medellín y Maestro en Ciencias Jurídicas de la Universidad Internacional de México, johnfreddyguzman@gmail.com.

Descargo de responsabilidad/Nota del editor: Las declaraciones, opiniones y datos contenidos en todas las publicaciones son únicamente responsabilidad de los autores y colaboradores individuales y no reflejan necesariamente las opiniones de DERROTERO y/o de los editores. DERROTERO y/o los editores se deslindan de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios a personas o bienes que puedan surgir como resultado de las ideas, métodos, instrucciones o productos mencionados en el contenido. Se recomienda a los lectores verificar de manera independiente la información antes de basarse en ella.